



RESOLUCIÓN

Examinado el expediente sobre transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, nº 1/2021, del que resulta:

1º.- Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldos de créditos a nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al a nivel de las propias partidas presupuestarias, y que se encuentran en situación de disponibles, con lo que, tras la expedición de la certificación, quedan retenidos dichos créditos.

2º.- Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que se ha señalado la legislación vigente aplicable y que la propuesta de transferencia de créditos es conforme a ella.

3º.- Que la aprobación del expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en el Área Económica-Productiva, según disponen las Bases de ejecución del Presupuesto por ser partidas del mismo grupo de función.

En consecuencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 9.2 c), 31,32, 34 d), 40,41 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

APROBAR el expediente de modificación de créditos por transferencias de las partidas del mismo grupo de función tal y como se detallan a continuación:

A) Partidas de gastos cuyos créditos se minoran:

Partida	Explicación	Con. Inicial	Modificación	Con. Final
133 22300	Retirada vehículos vía pública	30.000,00	-10.000,00	20.000,00
134 22699	Gastos varios movilidad	20.000,00	-7.500,00	12.500,00
1532 21000	Conservación y mant. vías públicas	90.000,00	-20.000,00	70.000,00
1621 22700	Recogida RSU y limpieza de contenedores	1.992.549,00	-20.000,00	1.972.549,00
1623 22706	Tratamiento planta reciclaje de basura	910.000,00	-20.000,00	890.000,00
1722 62500	Mobiliario Urbano	25.000,00	-10.000,00	15.000,00
338 22610	Otras fiestas locales	60.000,00	-33.000,00	27.000,00
338 22609	Fiestas de Navidad y Cabalgata Reyes	75.000,00	<u>-20.000,00</u>	55.000,00
			-140.500,00	



Se pueden disminuir dichas consignaciones de las referidas partidas presupuestarias al no estar comprometidas y no producir ningún perjuicio.

B) Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan:

Partida	Explicación	Con. Inicial	Modificación	Con. Final
1722 22700	Limpieza ramblas vert. Y otros	35.000,00	87.500,00	122.500,00
334 48903	Cabildo Cofradías Semana Santa	1,00	20.000,00	20.001,00
338 48900	Federación de Peñas de Carnaval	1,00	20.000,00	20.001,00
342 21200	Rep., mant, y extr inst. deportivas.	10.000,00	<u>13.000,00</u>	23.000,00
			140.500,00	

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio presupuestario que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente Resolución, la Intervención de Fondos procederá a su contabilización.

En Águilas, fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE